

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Mayo de 2012
Año XCIII

No. 36 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/002/2012 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA HACER SABER SUS DERECHOS A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO. 2

ACUERDO PGJ/DGEL/003/2012 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA HACER SABER SUS DERECHOS A LOS DETENIDOS..... 5

Precio del Ejemplar: \$14.33

PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/002/2012 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA HACER SABER SUS DERECHOS A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO.

DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 35 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 11 FRACCIÓN VI Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO; LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 368, 57 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO; 5,8,11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO; EL ACUERDO PGJE/CG/SJAVD/004/2011, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN "LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO", PUBLICADO EL 23 DE AGOSTO DE 2011 Y EL ACUERDO PGJ/01/2009 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que en debido cumplimiento de las funciones que tiene asignadas esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, debe, de manera permanente y sistematizada, generar e implementar la ejecución de medidas y acciones que impulsen y preserven el mejoramiento de la procuración de justicia.

Que por disposición del artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de suma importancia que dentro de su actuación el Ministerio Público informe y aplique la disposición anteriormente citada con las vícti-

mas y el ofendido del delito en relación con los derechos que la Constitución Federal les confiere.

Que el 13 de abril de 2012, el **Lic. Ángel Aguirre Rivero**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, comprometido con el respeto y promoción de los derechos humanos, aceptó en todos sus términos la Recomendación número **1 VG/2012**, de fecha 27 de marzo del 2012, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que destaca el Segundo Punto Resolutivo del apartado dirigido al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en el que señala que se tomen las medidas pertinentes a fin de que a las víctimas y sus familiares se les reconozca el derecho a intervenir y conocer el trámite de las investigaciones, así como aportar los elementos que estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos, garantizando la protección y salvaguarda de sus derechos.

Que dicho reconocimiento no sólo corresponde a las víctimas de los lamentables hechos del 12 de diciembre de 2011, sino que debe hacerse del conocimiento de todos los afectados por un delito, y para una mejor comprensión de estos derechos, se requiere que la víctima u ofendido del delito los conozca mediante un documento que pueda consultar de manera permanente.

Que el delicado compromiso de procurar justicia requiere que todos los servidores públicos que conforman esta Institución se aseguren de cumplir con la legislación y las políticas correspondientes, además de garantizar un desarrollo de las funciones, ético, ejemplar y responsable.

Que con el objeto de consolidar un sistema de procuración de justicia que garantice la transparencia, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y otorgue seguridad y certeza jurídica a la sociedad, resulta indispensable contar con un instrumento que establezca como compromiso de los agentes del Ministerio Público investigadores, hacer saber los derechos a la víctima u ofendido del delito.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PGJ/DGEL/002/2012 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA HACER SABER SUS DERECHOS A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO.

CAPITULO ÚNICO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto instruir a los agentes del Ministerio Público, a efecto de que, en las diligencias en las que intervengan,

se les haga saber a las Víctimas u Ofendidos del delito, los derechos que en su favor se describe en la **Carta de Derechos**. De dicha diligencia habrá de dejarse constancia por escrito, en la que el declarante asentará su firma, o bien, si no supiera hacerlo, su huella digital o bien firmará a su ruego la persona que lo acompañe, de saber hacerlo. En caso de que la víctima no hable español deberá leersele por traductores y asentar su firma o huella, o alguien a su ruego en la diligencia para la debida constancia.

SEGUNDO.- Con el objeto de que los agentes del Ministerio Público estén en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado que antecede, anexo al presente Acuerdo se emite la **Carta de Derechos de las Víctimas u Ofendidos del Delito**, la cual deberá serles entregada en el momento de su comparecencia.

Para su difusión, las agencias del Ministerio Público serán dotadas con carteles y folletos impresos, en los que se detallará el contenido de las Cartas de Derechos de las Víctimas u Ofendidos; además, contendrán los números telefónicos y domicilios de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, de la Visitaduría General, de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y de la Con-

traloría Interna de esta Institución.

TERCERO.- La Visitaduría General de la Institución, vigilará el exacto cumplimiento que los servidores públicos den al presente acuerdo.

CUARTO.- Los Subprocuradores de Control Regional y Procedimientos Penales y Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito, proveerán, en la esfera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El incumplimiento de este Acuerdo deberá hacerse del conocimiento de la Visitaduría General, de la Contraloría Interna y, en su caso, de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, para determinar la responsabilidad administrativa o penal que resulte.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- La Dirección General de Administración y Presupuesto, proveerá lo necesario para que en un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se difunda en las agencias del Ministerio Público, los carteles que contengan los derechos de las Víctimas u Ofendidos del delito,

así como para proporcionarles los folletos donde se detalle el contenido de la Carta de Derechos.

Cuarto.- La Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar las acciones necesarias, a efecto de que se coloquen en lugares visibles en todas las áreas de la Procuraduría, carteles para difundir la Carta de Derechos de las Víctimas u Ofendidos del delito; de igual manera, La Dirección de Informática y Telecomunicaciones deberá ingresar en el sistema S.I.A.P. un campo en el que se incorporen los derechos que los agentes del Ministerio Público deberán hacer saber a los afectados.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de abril de 2012.

Dr. Juan Manuel Herrera Campos.
Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

ACUERDO PGJ/DGEL/003/2012 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA HACER SABER SUS DERECHOS A LOS DETENIDOS.

DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO UNO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 PÁRRAFO UNO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 35 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 11 FRACCIÓN VI Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 10, 11 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO 5,8,11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

C O N S I D E R A N D O

Que en debido cumplimiento de las funciones que tiene asignadas esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Gue-

rrero, debe, de manera permanente y sistematizada, generar e implementar la ejecución de medidas y acciones que impulsen y preserven el mejoramiento de la procuración de justicia.

Que por disposición de los artículos 16 y 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de suma importancia que, dentro de su actuación, el Ministerio Público informe y aplique la disposición anteriormente citada con los detenidos, en relación con los derechos que la Constitución Federal les confiere.

Que el 13 de abril de 2012, el **Lic. Ángel Aguirre Rivero**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, comprometido con el respeto y promoción de los derechos humanos, aceptó en todos sus términos la Recomendación número **1 VG/2012**, de fecha 27 de marzo del 2012, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que destaca el Séptimo Punto Resolutivo del apartado dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, que en lo conducente:

"...

SÉPTIMA. "...lleve a cabo programas permanentes y establezca procedimientos encaminados a lograr, la orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos de aquellas personas involucradas en la comisión de algún ilícito penal...".

Que en un nuevo modelo de justicia, el equilibrio procesal se sustenta en el derecho de la víctima y en el derecho del inculpado, que deben ser protegidos en igualdad de condiciones por las instituciones policiales y de procuración de justicia.

Que el respeto a los derechos del inculpado durante su detención y durante el tiempo que permanezca en investigación, debe cumplir lineamientos constitucionales y los estándares y garantías que a nivel internacional se establecen.

Que el éxito de la investigación sobre la comisión de un delito y sus probables responsables estriba en contar con una institución eficiente y profesional, que de ninguna manera tolere el maltrato o violencia sobre las personas a quienes se les atribuye un hecho delictivo; por ello, durante el desarrollo de la investigación de hechos que violentan la seguridad pública, se debe actuar en un irrestricto apego a los derechos humanos.

Que no son desconocidos los lamentables hechos del 12 de diciembre de 2011, que obligan a reflexionar sobre las mejores prácticas en los procesos de detención de las personas para garantizar el respeto de los derechos de éstos durante su estancia ante las autoridades.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PGJ/DGEL/003/2012 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA HACER SABER SUS DERECHOS A LOS DETENIDOS.

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto instruir a los agentes del Ministerio Público del Fuero Común Investigadores y a los elementos de la Policía Ministerial, a efecto de que, en las investigaciones y diligencias en las que intervengan, se les haga saber a los detenidos los derechos que en su favor se describen en la **Carta de Derechos**; de dicha diligencia habrá de dejarse constancia por escrito, en la que el declarante asiente su firma, o bien, si no supiera hacerlo, su huella digital.

SEGUNDO.- Con el objeto de que los agentes del Ministerio Público Investigador y los elementos de la Policía Ministerial estén en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado que antecede, anexo al presente acuerdo se emite la **Carta de Derechos de los Detenidos**.

Para su difusión, las Agencias del Ministerio Público, Comandancias y áreas de detención de la Policía Ministerial serán

dotadas con carteles y folletos impresos, en los que se detallará el contenido de las Cartas de Derechos de los Detenidos; además, contendrán los números telefónicos y direcciones de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, de la Visitaduría General, de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y de la Contraloría Interna de esta Institución.

TERCERO.- La Visitaduría General de la Institución vigilará el exacto cumplimiento que los servidores públicos den al presente acuerdo.

CUARTO.- Los Subprocuradores de Control Regional y Procedimientos Penales y Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito, proveerán, en la esfera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El incumplimiento de este Acuerdo deberá hacerse del conocimiento de la Visitaduría General, la Contraloría Interna y, en su caso, de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, para determinar la responsabilidad administrativa o penal que resulte.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.


Tercero.- La Dirección General de Administración y Presupuesto, proveerá lo necesario para que en un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se difunda en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, las comandancias y áreas de detención de la Policía Investigadora Ministerial, los carteles que contengan los derechos de los detenidos, así como para proporcionarles los folletos donde se detalle el contenido de las Cartas de Derechos impresos.

Cuarto.- La Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar las acciones necesarias, a efecto de que se coloquen en lugares visibles en todas las áreas de la Procuraduría, carteles para difundir la Carta de Derechos de los Detenidos; de igual manera, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones deberá ingresar en el sistema S.I.A.P., un campo en el que se incorporen los derechos que los agentes del Ministerio Público deberán hacer saber a los detenidos.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de abril de 2012.

Dr. Juan Manuel Herrera Campos.
Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.